

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 23 de mayo de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de los proyectos de alegatos, el de solventación al requerimiento de información adicional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el de alcance de respuesta, el de atención al requerimiento de información adicional, así como las propuestas de solventación a las solicitudes de información atendidas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RPD 0413/16 (Alegatos/ Requerimiento/Alcance de respuesta):  
Folio 0610100064416**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos, el de atención al requerimiento de información adicional emitido por el INAI y el de alcance de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

**b) Recurso de Revisión RDA 2486/16 (Alegatos):  
Folio 0610100034516**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

**c) Folio 0610100058616 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGSC, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, contenida en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Operación de Padrones (ACOP), con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva del listado de organizaciones de la sociedad civil dadas de alta ante el SAT, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**  
— 23 de mayo de 2016 —

Página 2

LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), por el periodo de 12 años.

**d) Folio 0610100062116 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGSC, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, contenida en el padrón del RFC, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la ACOP, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva del registro y situación fiscal del contribuyente señalado por el solicitante, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.

**e) Folio 0610100065716 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGSC, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, contenida en el padrón del RFC, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la ACOP, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva de la clave del RFC del contribuyente señalado por el solicitante, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.

**f) Folio 0610100067116 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGSC, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, contenida en el padrón del RFC, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la ACOP, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**  
— 23 de mayo de 2016 —

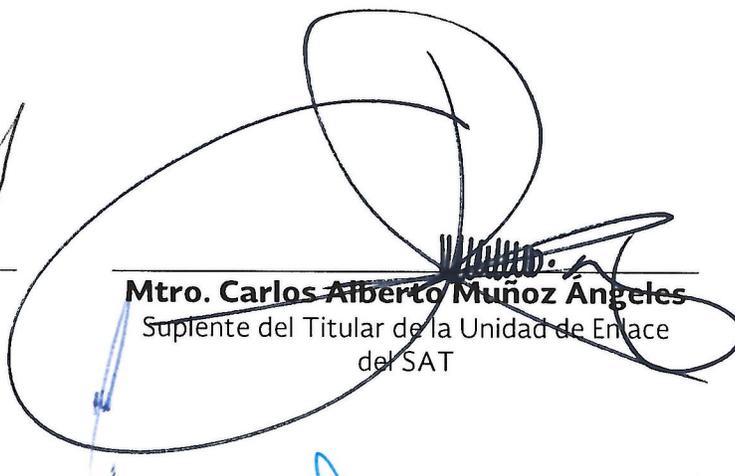
**Página 3**

reserva del el número de trabajadores por cada uno de los contribuyentes señalados por el solicitante a nivel nacional y por entidad federativa, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del CFF y 2, fracción VII de la LFDC, por el periodo de 12 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



**Lic. Rodolfo Martínez Ayala**  
Suplente del Presidente del CISAT



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles**  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace  
del SAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Suplente del Secretario Técnico del CISAT